Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador, del evaporador y del enfriador de aceite.

Para los modelos GEAH-X:

Compresor de tornillo.

Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvulas regulación carga aceite.

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador y del enfriador de aceite.

MINISTERIO DE ECONOMIA

13406

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se concede la condición de titulos - valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 3 de abril de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínise acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Recoletos, número 22, durante los años 1977 y 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 118.200, ambos inclusive de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa,

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes aportados concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economia, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13407

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1979, salvo aviso en contrario.

•	Compredor Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admittidas a cotización en el mercado español.		-
1 dólar U.S.A.:		
Billete grande (1)	64.50	66.92
Billete pequeño (2)	63,85	66,92
1 dolar canadiense	55,56	57,92
1 franco francés	14,53	15,07
1 libra esterlina	132,45	137,42
1 franco suizo	37.22	38,61
100 francos belgas	202,01	209,58
1 marco alemán	33,73	34,99
100 liras italianas (3)	7,53	8,28
1 florín holandés	30,87	32,03
1 corona sueca (4)	14,64	15,26
1 corona danesa	11,76	12,26
1 corona noruega (4)	12,38	12,90
1 marco finlandés (4)	16,05	16,73

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.-S. A. y denominaciones superiores. (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

	Comprador	Vend edor
	Pesetas	Pesetas
100 chelines austriacos	456,66	476,06
100 escudos portugueses (5)	124,11	129,38
100 yens japoneses	29,22	30,12
Otros billetes:		
1 libra irlandesa (6)	127,06	131,82
1 dirham	12,00	12,50
100 francos C. F. A.	29,16	30,07
1 cruceiro	2,24	2,31
1 bolívar	14,79	15,25

Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es áplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland. de 5.000

Madrid, 28 de mayo de 1979.

MINISTERIO DE CULTURA

13408

REAL DECRETO 1242/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio que de se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado pera dic-tar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor des-arrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura, MANUEL CLAVERO AREVALO

13409

REAL DECRETO 1243/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico y ar-queológico, de carácter nacional, la basílica paleo-cristiana y construcciones adyacentes en la isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares).

En la Isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares), y en su zona oriental, ha sido descubierta recientemente una Basilica Paleocristiana del siglo VI con otras construcciones adosadas, que revisten excepcional interés por la extrema rareza de los monumentos construidos en territorio hispánico durante la ocupación por el Imperio de Bizancio. Estas ruinas permiten reconstruir con todos sus elementos una de las más extensas e importantes Basílicas cristianas anteriores a los visigodos. La situación de estos vestigios, expuestos a una rápida destrucción, precisan de la protección del Estado con la declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artícu-

⁽²⁾ Esta cotización es aplicable para los dilletes de 1, 2 y o dola-res U. S. A.
(3) Cambios aplicables para billotes de denominaciones de hasta 50,600 livas inclusive.
(4) Queda excluida la compra da billetes de denominaciones supe-riores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

los tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, de Protección del Patrimonio Artístico, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, la basílica paleocristiana y construcciones adyacentes en la isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta v nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura, MANUEL CLAVERO AREVALO

13410

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artistico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las edificaciones denominadas «El Castell», en las calles de San José y Trinquet, en Olocau de Carraixet (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las edificaciones denominadas «El Castell», en las calles de San José y Trinquet, en Olacau de Carraixet (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Olocau de Carraixet que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 193. y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán lledeclaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán lle-varse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondien-te por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 19 de abril de 1979.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

13411

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señalan fechas para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ante la urgencia en la ejecución de las obras y aprobado definitivamente en sesión de 24 de febrero de 1977 el proyecto de «Ampliación del abastecimiento de agua a la zona meridional, tercera fase», y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1978, esta Presidencia ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el tramo I del término de Luque los días 18, 20, 21, 22, 25 y 27 de junio del corriente año, desde las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luque.

Es objeto de la expropiación la constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja

dumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras se ejecutan las obras de una y ocupación temporal mientras se ejecutan las oblas de una franja de 12 metros según la trayectoria de la conducción. En los casos que se indican, ocupación definitiva de terrenos. Córdoba, 22 de mayo de 1879.—El Presidente.—2.870-A.

	Hora			10 10,15 10,30 10,45 11	11,30 11,45 11,45 12,15	10 10,15 10,30 10,30 11,15 11,15 11,30 11,45 12,15 12,30
RELACION DE PROPIETARIOS QUE DEBERAN COMPARECER EN EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE LOS DIAS Y HORAS QUE SE CITAN	Referencia catastral			43-55 43-54 43-52 43-44 43-39	43-202 43-36 43-33 43-34 43-30	43-29 43-28 43-28 42-208 42-20 42-19 41-1528 41-16
	Paraje			Fuenseca	La Campana Fuenseca Fuenseca Fuenseca	Fuenseca
	Cultivo			Labor s. 4. ^a Olivar 3. ^a Olivar 5. ^a Labor s. 4. ^a Inhors 5. ^a Inhors 5. ^a Inhors 5. ^a Inhors 5. ^a	Labor s. 4.8	Labor s. 3.* Olivar 4.* Labor s. 4.* Olivar 4.* Pesto, 2.* Frutales s. Frutalor s. 4.* Labor s. 3.* Labor s. 2.* Labor s. 3.* Labor s. 2.* Labor s. 3.*
	Ocupación	B — Temporel m ²		324 72 576 720 312	396 300 120 384	378 312 24 25.592 1.524 504 504 504 504 360
		A Definitiva m ²		108 24 192 240 104	132 100 100 128	126 104 104 88 808 508 168 168 120
		В — А		216 48 384 480 208	264 200 80 256	232 208 16 1,728 1,016 336 336 272 272 240
		Longitud		27 6 86 86 86 86 87 87	33 25 35 35 35	. 26 . 26 . 21 . 216 . 127 . 127 . 42 . 42 . 43 . 43 . 43 . 43 . 43 . 43 . 43 . 43
	Propietario		Día 18 de junio de 1979	Ortiz Navarro, Francisco	León Castro, Manuel	Dia 20 de junio de 1979 Jiménez Roldán, Francisco Ontiveros Ontiveros, Rafael Arjona Luque, Agustín Roldán Ruiz, Francisca Barba Alcaraz, Antonio Carrillo Jiménez, Juan José Jiménez Navarro, José Jiménez Navarro, José Garcia Jurado, Paíricio
		Número	-	H 0/ 60 4/ 10/ 60	7 8 9 10	110 88 4 8 8 8 11